

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE			
<b>Nº de Expediente</b>	<b>95/2023 SV AM PA SARA</b>		
<b>Título Abreviado</b>	AM Servicios de publicidad institucional		
<b>Órg. Contratación</b>	Area de Hacienda y Administración General		
<b>Unidad Promotora</b>	Servicio de Compras y Suministros		
<b>Procedimiento</b>	Abierto (SARA)	<b>Modalidad Contrato</b>	Servicios
<b>Tipo Tramitación</b>	Ordinario	<b>Forma Adjudicación</b>	Pluralidad de Criterios
<b>CPV</b>	79.341000-6 Servicios de publicidad.		
<b>Valor Estimado</b>	2.100.000,00 €	<b>Tipo Impuesto</b>	21% IVA
<b>Presupuesto de Licitación</b>	1.050.000,00 €		
<b>Lotes</b>	NO	<b>Plazo Ejecución / Fecha vencimiento</b>	2 años (y prórroga por un máximo de 2 años más)

**En cumplimiento de lo regulado en el art. 116 LCSP, que dispone que en el expediente de contratación se justificará adecuadamente la insuficiencia de medios, se presenta el siguiente:**

### **INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO**

**OBJETO DEL CONTRATO:** Descripción conforme al artículo 99 de la Ley 9/2017:

Categoría: 13. Servicios de publicidad.

Objeto del Acuerdo Marco: Servicios de ejecución de la publicidad y comunicación de la Diputación de Cáceres y sus entidades dependientes

Código CPV:

CPV	Descripción
79.341000-6	Servicios de publicidad.

División en lotes: NO, puesto que es fundamental poder coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, sobre todo teniendo en cuenta que los anuncios y campañas suelen estar vinculadas entre sí y se integran en un plan anual de medios que constituye una unidad coherente, indisoluble y organizada, cuestión que podría verse imposibilitada por la división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

**NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES** que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, conforme al artículo 28.1 de la Ley 9/2017: con este acuerdo marco se pretende disponer de forma permanente de los servicios de ejecución de la publicidad y comunicación de la Excm. Diputación de Cáceres y sus entidades dependientes.

En particular, la licitación de este acuerdo marco tiene por objeto fijar las condiciones relativas a precios, características del servicio, y las actividades de creatividad, seguimiento y control de las campañas, además de establecer el procedimiento para su contratación, que se registrará por los arts. 219 y ss LCSP.

Según se indica en la exposición de motivos de la Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de comunicación y publicidad institucional de Extremadura, la comunicación y publicidad institucional constituyen un derecho del ciudadano, así como un deber de las instituciones, ya que, la participación ciudadana y el control democrático de las funciones de los poderes públicos serán más efectivos cuanto mayor sea la información objetiva y veraz sobre las actuaciones y servicios que los poderes públicos desarrollan.

Siguiendo este argumento, puede afirmarse que la información y publicidad institucionales si bien son complementarias de las competencias que tienen atribuidas las entidades locales, deben ser atendidas en aras de la calidad y la excelencia de un sistema democrático, por lo que constituyen una necesidad permanente que la Diputación no puede cubrir de forma directa por no disponer de los medios humanos y materiales adecuados. En concreto se verifica:

- En la vigente plantilla de personal no existen plazas suficientes de personal al servicio de la Diputación Provincial de Cáceres para atender las necesidades que han sido expuestas.
- El volumen de trabajo que este servicio requiere no se puede acometer por el personal existente.
- La ejecución de la publicidad y comunicación de la Excm. Diputación de Cáceres y sus entidades dependientes conllevan la adquisición de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios para la difusión de las campañas y anuncios oficiales, lo que constituye una actividad económica en la que la pluralidad y la concurrencia empresarial favorecen la transparencia, la mayor accesibilidad a los ciudadanos, la responsabilidad, la libertad de opinión, y el respeto a la diversidad social y cultural presente en la sociedad.

La razón de que se realice esta contratación se debe, por tanto, a la insuficiencia de medios personales y materiales con que cuenta la Diputación para realizar este tipo de trabajos, y la existencia de razones de interés público que justifican la conveniencia de dejar esta actividad en manos de la iniciativa privada.

**Lo que se informa a los efectos oportunos y a fin de que se inicie el procedimiento de contratación.**

**Documento firmado electrónicamente en lugar y fecha indicados al margen,**